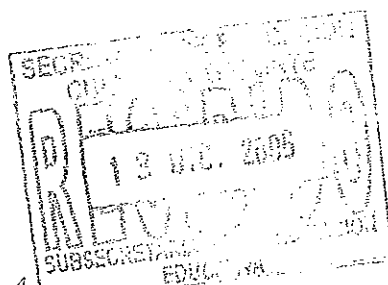




2004-2005

67

no está firmada, hay que firmarla
al original



ya vigente
por designación



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, QUIEN SUSCRIBE EN UNIÓN DE SU SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, CON EL REFRENDO DE LOS CC. LIC. EDILBERTO ROSADO MÉNDEZ, C. P. VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR, LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING Y PROF. JOSÉ DEL CARMEN SOBERANIS GONZÁLEZ, SECRETARIOS DE: DESARROLLO SOCIAL, DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE LA CONTRALORÍA, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "**PEMEX**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M. C. LUIS RAMÍREZ CORZO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN, ING. ROSENDO VILLARREAL DÁVILA, ASÍ COMO DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "**PEP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS MORALES GIL, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA NORESTE, ING. JUAN JAVIER HINOJOSA PUEBLA, EL SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA SUROESTE, DR. PEDRO SILVA LÓPEZ Y POR EL SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS ING. HÉCTOR LEYVA TORRES, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **PEMEX** ha desarrollado en **EL ESTADO**, al igual que en otras entidades federativas, la encomienda constitucional de la explotación de los hidrocarburos nacionales. Esta actividad abarca la exploración, la producción, el transporte, la distribución, el almacenamiento, la comercialización y labores administrativas diversas en apoyo a la operación en la Sonda de Campeche y la Península de Atasta, que se realiza por medio de los Organismos Subsidiarios PEMEX-Exploración y Producción y PEMEX-Refinación.
2. Con fecha 30 de julio del año 2004, se suscribió el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional entre **EL ESTADO** y **PEMEX**, con la finalidad de mejorar los mecanismos de coordinación entre las partes, tendientes a fortalecer sus relaciones y conjuntamente coadyuvar al desarrollo económico y social de la entidad, estableciendo de manera clara y precisa los compromisos.
3. En la cláusula tercera del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se estableció que a efecto de dar cumplimiento a sus objetivos, en el marco de la Ley, y sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda y a la autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, **EL ESTADO** y **PEMEX** se comprometieron a elaborar un programa de coordinación en beneficio de las zonas con influencia petrolera, de común acuerdo y con la participación que corresponda a las dependencias federales y municipales competentes, así como ejecutar coordinadamente las acciones que de allí se deriven, que entre otros, abarcará lo correspondiente a la realización de acciones tendientes a la formación de recursos humanos de alto nivel con el fin de generar cadenas productivas concomitantes a la industria petrolera, según lo especificado en el inciso 5) de ese



mismo numeral.

4. De igual forma en la cláusula octava, se estableció que para llevar a cabo las acciones contenidas en el citado Acuerdo, las partes involucradas definirán dentro del programa de coordinación, las acciones específicas en cada uno de los temas planteados, para tener definido el proyecto de anexos técnicos de las acciones a realizar.
5. Por otra parte, el Titular del Poder Ejecutivo Federal y **EL ESTADO**, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2004, con vigencia del 1° de enero de 2003 al 30 de noviembre de 2006, con el objeto de coordinar acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada de **EL ESTADO**, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Que en la cláusula sexta del referido convenio, se pactó que los ejecutivos federal y estatal, se comprometen a realizar acciones para fortalecer y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno.

Con base en lo anotado con anterioridad, las partes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De PEMEX:

- I.1 Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en el ramo del petróleo.
- I.2 Que su titular cuenta con las facultades para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- I.3 Que debe realizar sus actividades en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera, así como en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional suscrito el 30 de julio de 2004, a que hace referencia el antecedente segundo del presente instrumento.



- I.4 Que tiene interés de realizar, a través de **PEP**, en los términos de sus programas de operación y sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda, las diversas acciones en materia de educación y formación de recurso humanos de alto nivel con el fin de generar cadenas productivas concomitantes a la industria petrolera.
- I.5 Que ha venido celebrando con las diversas instituciones de educación e investigación científica, así como con asociaciones de profesionistas de **EL ESTADO** varios instrumentos de colaboración a fin de apoyar la creación del capital humano a que hace alusión la declaración anterior.

II. De **EL ESTADO**:

- II.1 Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1º, 2º, y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.2 Que su Gobernador Constitucional está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, con el refrendo de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 4, 9, 17, 18, 19, 20, 25 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 Que las actividades petroleras son relevantes en la Entidad y es su deseo fortalecer el marco de relaciones con **PEMEX** a fin de mantener las condiciones favorables para la operación de la paraestatal.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 11, 14, 17, 22, 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y los aplicables de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 1, 4 fracción I y 13 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 23, 24, 59, 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 9, 17, 18, 19, 20, 25 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 60 de la Ley de Planeación del Estado, 2, 3 y 30 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado, así como lo estipulado en el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional suscrito el día 30 de julio del año 2004, entre **EL ESTADO** y **PEMEX**, las partes han decidido celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **PEMEX**, a través de **PEP**, y **EL ESTADO**, a fin de coordinar esfuerzos y conjuntar acciones en materia de formación de recursos humanos de alto nivel, con el fin de generar cadenas productivas concomitantes a la industria petrolera, con base en los compromisos establecidos y concertados en el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional Campeche-Pemex de fecha 30 de julio del año 2004 a que hace referencia la última parte del apartado de fundamentación jurídica del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan determinar las acciones que integran el Programa de Coordinación a que aluden las cláusulas tercera y octava del Acuerdo de Coordinación Interinstitucional Pemex-Campeche antes invocado, cuya intención es la integración progresiva de acciones a corto, mediano y largo plazos, de conformidad con la disponibilidad de recursos presupuestales y las autorizaciones que correspondan, a través del cual **PEMEX**, por conducto de **PEP**, coadyuvará con **EL ESTADO** en aquellas que atiendan a la vinculación del sector educativo con los requerimientos de la actividad en la industria petrolera, particularmente la de los niveles de educación media superior, educación superior y formación para el trabajo.

Las acciones que se integran al Programa de Coordinación, abarcarán los siguientes aspectos, mismos que serán enunciativos mas no limitativos:

I. ACCIONES GENERALES

- a. Asistencia Técnica;
- b. Formación de recursos humanos en áreas de interés para la industria petrolera;
- c. Formación de grado;
- d. Capacitación y certificación para la competencia laboral;
- e. Formación ambiental;
- f. Formación de posgrado concomitante a la industria petrolera;
- g. Investigación especializada en áreas concomitantes a la industria petrolera;
- h. Formación de especialistas en desarrollo e innovación tecnológica para la industria petrolera; e
- i. Servicios académicos.



II. ACCIONES ESPECÍFICAS

El citado Programa, comprenderá entre otras acciones, las de los rubros siguientes:

Asistencia Técnica.

Prestación de servicios profesionales a cargo de especialistas técnicos calificados, investigadores y profesionales de las instituciones educativas de nivel medio superior y superior en las siguientes materias:

- *Análisis de riesgo.*
- *Electrónica, electricidad, mecánica, computación.*
- *Análisis y simulación de procesos químicos, características y propiedades*
- *técnicas de los hidrocarburos, flujo de fluidos y transferencia de calor.*
- *Conservación y procesamiento de alimentos.*
- *Proceso de separación de fluidos.*
- *Termonidámica.*
- *Impacto ambiental.*
- *Plantas y procesos de aguas residuales.*
- *Proceso de potabilización.*
- *Evaluación de emisiones a la atmósfera.*
- *Comportamiento de contaminantes.*
- *Química ambiental y sanitaria.*
- *Manejo y tratamiento de residuos de sólidos.*
- *Mantenimiento preventivo y correctivo a pozos.*

Formación de Recursos Humanos en áreas de interés para la industria petrolera.

- *Estancias Académicas, Prácticas y Residencias:* participación de estudiantes de nivel técnico superior universitario, licenciatura o equivalentes, en proyectos de desarrollo tecnológico, relacionadas con la exploración, explotación, producción, conducción, transformación de hidrocarburos, cuidado del ambiente o cualquier otro tema de interés para **PEMEX** o para **PEP**, mediante el cual se fomente la obtención de conocimiento que complemente la formación profesional de los estudiantes.
- *Servicio Social:* proceso de formación de estudiantes de educación media superior o superior, procedentes de entidades de educación con reconocimiento y registro ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de **EL ESTADO** o la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal con presencia en la Entidad, mediante el cual prestan sus servicios profesionales en alguna de las instalaciones de **PEP**, para acercarlos al quehacer laboral de calidad que requiere la



industria petrolera.

- *Visitas Guiadas:* acceso a las instalaciones de **PEP** de estudiantes de educación media superior o superior, con la finalidad de lograr el contacto con situaciones reales de trabajo respecto a su área de especialidad y en general con el sector productivo.

Formación de Grado.

- *Tesis de Licenciatura:* apoyo a estudiantes en la realización de proyectos de investigación desarrollados sistemáticamente bajo la supervisión de un tutor académico y un tutor empresarial, en temas relacionados con la industria petrolera, los cuales una vez concluidos y aprobados, permitan la obtención de grado.
- *Análisis Integral y conjunto* para determinar las nuevas ofertas de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura en disciplinas de interés relacionadas con la industria petrolera.

Capacitación y Certificación para la Competencia Laboral:

- Con base en las necesidades de capacitación, desarrollo y presupuesto de **PEP**, se establecerán convenios específicos con entidades de educación media superior o superior, para la realización de estudios en los que no se emite grado, pero que tienen la finalidad de incrementar la competencia laboral de los trabajadores de la paraestatal en disciplinas inherentes a la industria petrolera. Incluye:
 - Educación continua (cursos específicos, talleres, seminarios, conferencias y diplomados) y estudios de posgrado (especialidades, maestrías y doctorados), en las siguientes materias: salud, educación ambiental, medio ambiente, alimentos, informática, métodos de investigación, derecho, química, económico administrativa, electromecánica, ingeniería y otros.
 - Cursos de inglés.
 - Talleres de fomento a la lectura.
 - Cursos a distancia, recepción análoga digital vía satélite.
 - Capacitación en: organización de la administración pública, evaluación del desempeño, procedimientos y estudios administrativos en general, recursos humanos, ingeniería de costos, planeación estratégica, reingeniería administrativa.
 - Cursos de tipo técnico-tecnológico orientados a la industria petrolera.





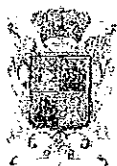
Formación ambiental

- *Programa de prevención y combate de incendios:* capacitación de personal y ejecución de acciones para crear una conciencia y cultura en materia de prevención y control de incendios
- *Educación ambiental:* sensibilizar a la población de **EL ESTADO** sobre el valor y la importancia de los recursos naturales, particularmente los del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Laguna de Términos, así como promover su participación activa en la conservación de dichos recursos.
- *Fomento a la investigación:* inducir la participación del sector científico en acciones que logren la sustentabilidad en el Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Laguna de Términos
- *Fomento de proyectos económicos sustentables:* formación de recursos humanos para la obtención de mayores y mejores beneficios del ecosistema, haciendo un manejo y aprovechamiento adecuado y sustentable de los recursos.

Servicios académicos.

Para la realización de esta acción, **PEP** y **EL ESTADO** conjuntamente invitarán a participar a las instituciones educativas públicas o privadas asentadas en **EL ESTADO**, a efecto de que se sumen al esfuerzo que contempla este instrumento, pudiendo proporcionar apoyos a través de la infraestructura con que cuentan, de su personal, de sus instalaciones y equipos, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Aulas, salas audiovisuales, mobiliario, equipo de video, audio, proyección y audiovisuales, proyector de acetatos, rotafolios, salas de usos múltiples, proyector de diapositivas, pantalla manual, y demás implementos de apoyo didáctico y visual.
- Servicio de comunicación vía satélite.
- Servicio de informática.
- Traducciones en inglés - español.
- Elaboración de anuncios o leyendas (temas diversos).
- Servicios: bibliohermerográficos, videofonográficos, Internet, CD-ROM.
- Servicios bibliotecarios.
- Montaje en instalación de escenarios para eventos y ceremonias.
- Instalaciones deportivas.
- ➔ Servicios de edecanes y maestros de ceremonias.
- Recorridos ecológicos.
- ➔ Servicios de transportación (autobuses, minibuses, planas, remolques, tracción, etc.).
- Captura y procesamiento de información en equipo de cómputo.

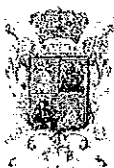


- Soportes para certificación de instalaciones.

TERCERA.- De conformidad con la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponda y en términos de las disposiciones legales aplicables, el importe de los recursos que **PEP** tiene programado para la ejecución del programa a que se refiere el presente documento, así como a las acciones que se pretenden realizar; ascienden a la cantidad de **\$197'829,273.69 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.).**

CUARTA.- PEMEX, a través de **PEP,** se compromete a:

1. Elaborar los convenios específicos cuando, a través de la instancia gubernamental federal o estatal que competa, las entidades estatales de educación media superior y superior soliciten la protocolización de convenios de colaboración académica con el objetivo de que estudiantes realicen estancias académicas, prácticas profesionales, residencias, servicio social, tesis de licenciatura y visitas guiadas.
2. Invertir un promedio de 128 horas/especialista en la atención de cada estudiante que esté integrado en cualquiera de las modalidades del convenio.
3. Con base en sus posibilidades económicas y previsiones presupuestales vigentes para tal efecto, otorgar una ayuda económica a los estudiantes de nivel superior universitario, licenciatura o equivalentes que realicen estancias académicas, prácticas profesionales, residencias y servicio social.
4. En el ámbito de su competencia, proporcionar los permisos, facilidades, información y demás autorizaciones que resulten necesarias para la realización de las acciones contempladas en cada una de las modalidades motivo de este convenio.
5. Con base en la disponibilidad presupuestal y autorizaciones expresas, apoyar las acciones a desarrollar en materia de formación ambiental en la reserva del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Laguna de Términos.



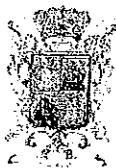
QUINTA.- EL ESTADO se compromete a:

1. Realizar la coordinación necesaria con las instituciones de educación media superior y superior a efecto de que los estudiantes, egresados e investigadores que se integren en los programas materia de este convenio obtengan con oportunidad los documentos que les sean requeridos por **PEMEX**.
2. Llevar el registro y seguimiento de los estudiantes, egresados e investigadores que participen en los programas para conocer sobre su inserción en el mercado laboral.
3. Realizar investigaciones del mercado laboral relacionado con la industria petrolera, para detectar oportunidades y perfiles de empleo, y generar una bolsa de trabajo, entre cuyos beneficiarios estén los estudiantes, egresados e investigadores que participen en los programas de este convenio.
4. Realizar la coordinación necesaria con **PEMEX** y las instancias federales correspondientes a efecto de que las acciones a desarrollar en el Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Laguna de Términos, cumplan con su cometido.

SEXTA.- Las partes se comprometen a establecer mecanismos de difusión y campañas publicitarias de las acciones que se mencionan en este Acuerdo de Colaboración y en sus anexos técnicos, con la finalidad de dar a conocer sus alcances y beneficios propiciando una mejor imagen de **PEMEX**, en **EL ESTADO**.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Colaboración y el anexo técnico que se agrega al presente instrumento, surtirán efectos a partir de su firma y la vigencia del primero estará sujeta a la del "Acuerdo de Coordinación Interinstitucional Campeche-Pemex", suscrito el 30 de julio de 2004, pudiendo revisarse de común acuerdo entre las partes, conforme a los preceptos que lo originan, con el compromiso de concluir las acciones comprometidas en los anexos técnicos que forman parte del mismo.

Asimismo, podrá darse por terminado el presente instrumento de común acuerdo entre las partes o cuando alguna de ellas lo solicite por escrito, con el compromiso de concluir las acciones comprometidas en los anexos técnicos anuales que forman parte del mismo.



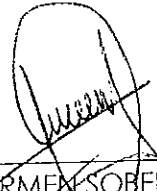
OCTAVA.- Para cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en original por cuadruplicado, en la ciudad de Campeche, Campeche, el día _____ del mes de _____ del año 2005.

POR PEMEX	POR EL ESTADO
LUIS RAMÍREZ CORZO DIRECTOR GENERAL	JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
ROSENDO VILLARREAL DÁVILA DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN	CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO SECRETARIO DE GOBIERNO

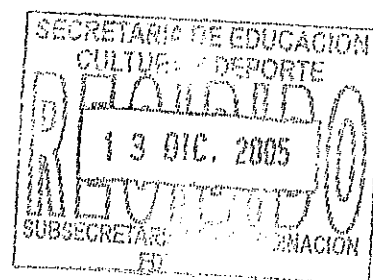


Hoja 9 del Acuerdo de Colaboración en materia de formación de recursos humanos de alto nivel entre el Estado de Campeche y Petróleos Mexicanos.

POR PEMEX	POR EL ESTADO
CARLOS MORALES GIL DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	EDILBERTO ROSADO MÉNDEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
JUAN JAVIER HINOJOSA PUEBLA SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA NORESTE DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
PEDRO SILVA LÓPEZ SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA SUROESTE DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	MARGARITA ROSA ALFARO WARING SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
HÉCTOR LEYVA TORRES SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS	 JOSÉ DEL CARMEN SOBERANIS GONZÁLEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO TÉCNICO QUE CELEBRAN PETRÓLEOS MEXICANOS Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL PROGRAMA DE ACCIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, DERIVADAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PEMEX-CAMPECHE CELEBRADO EL 30 DE JULIO DE 2004





Anexo técnico que celebran Petróleos Mexicanos y el Estado Libre y Soberano de Campeche, con el objeto de formalizar el programa de acciones en materia de recursos humanos, derivadas del Acuerdo de Coordinación Interinstitucional PEMEX-Campeche celebrado el 30 de julio de 2004.

OBJETO:

Formalizar el programa de acciones en materia de Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel derivado del Acuerdo de Coordinación Interinstitucional PEMEX-Campeche celebrado el día 30 de julio del año 2004.

ACCIONES A REALIZAR

Se realizarán acciones bajo el siguiente programa:

1.- Formación de recursos humanos en áreas de interés para la industria petrolera, a través de prestación de servicio social, prácticas y residencias profesionales por estudiantes de carreras afines a la industria petrolera, de los siguientes centros educativos:

- Universidad Tecnológica de Campeche
- Universidad del Carmen
- ☒ Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP CAMPECHE)
- Instituto Tecnológico de Campeche

2.- Capacitación y certificación para la competencia laboral a través de los centros educativos:

- Universidad Tecnológica de Campeche
- Universidad del Carmen
- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP CAMPECHE)
- Instituto Tecnológico de Campeche

3.- Investigación Especializada en Áreas Concomitantes a la Industria Petrolera.

- Universidad del Carmen
- Universidad Autónoma de Campeche

RECURSOS A EJERCER

PEMEX, de conformidad con la normatividad en materia de capacitación, desarrollo profesional y asistencia técnica, ejercerá directamente hasta \$197'829,273.69 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES



PESOS 69/100 M. N.) de sus recursos presupuestales, para la realización de los programas siguientes:

1.- Formación de recursos humanos en áreas de interés para la industria petrolera, a través de prestación de servicio social, prácticas y residencias profesionales por estudiantes de carreras afines. (Anexo "A").	\$51,559.60	55 Estudiantes
2.- Asistencia Técnica en Áreas Concomitantes a la Industria Petrolera. (Anexo "B, B-1, B-2")	\$ 197,777,714.09	20 Convenios
TOTAL	\$ 197,829,273.69	

MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Las acciones se realizarán mediante la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas para la prestación de servicio social, prácticas y residencias profesionales por estudiantes de carreras afines, la capacitación y certificación para la competencia laboral y actividades de asistencia técnica en áreas concomitantes a la industria petrolera.

POR PEMEX	POR EL ESTADO
LUIS RAMÍREZ CORZO DIRECTOR GENERAL	JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
ROSENDO VILLARREAL DÁVILA DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN	CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO SECRETARIO DE GOBIERNO



POR PEMEX	POR EL ESTADO
CARLOS MORALES GIL DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	EDILBERTO ROSADO MÉNDEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
JUAN JAVIER HINOJOSA PUEBLA SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA NORESTE DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
PEDRO SILVA LÓPEZ SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA SUROESTE DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	MARGARITA ROSA ALFARO WARING SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
HÉCTOR LEYVA TORRES SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS	JOSÉ DEL CARMEN SOBERANIS GONZÁLEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

México, D. F., a 22 de Mayo de 2007

SUBDIRECCIÓN DE NUEVOS MODELOS DE EJECUCIÓN
GERENCIA DE NUEVOS NEGOCIOS

SNME - 4.4 - 391 - 2007

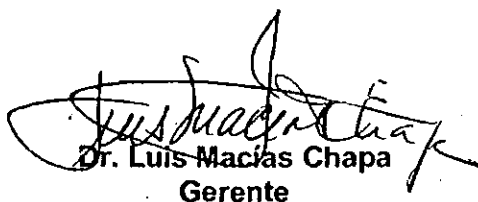
Ing. José Martín Farías Maldonado
Director General
Instituto Tecnológico Superior de Calkini
Estado de Campeche
Presente

Continuando con lo establecido para suscribir el Convenio General de Colaboración entre Pemex Exploración y Producción y el ITESCAM, me permito enviar a usted dos originales del Convenio referido, mismos que han sido revisados y sancionados por la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos.

Mucho agradeceré tenga a bien firmar los dos juegos originales y remitirlos a esta Gerencia con la finalidad de continuar con el proceso interno de protocolización. Una vez concluida esta última etapa le será enviado un juego original del Convenio General de Colaboración para su resguardo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Luis Macías Chapa
Gerente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JAVIER HINOJOSA PUEBLA, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA NORESTE Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI, EN EL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESCAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. PEP declara que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, Subsidiario de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con capacidad legal para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 3º y 4º de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992.
- 1.2 Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- 1.3 Desea celebrar este Convenio de Colaboración (en lo sucesivo "el Convenio") con el **ITESCAM**, en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, en la exploración y producción de hidrocarburos.

2. ITESCAM declara que:

- 2.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que ejercerá las funciones de docencia, investigación y extensión. Se sectoriza a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche.
- 2.2 Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y de recursos humanos altamente capacitados para cumplir con el objeto de este convenio.

2.3 El **ITESCAM** tendrá como objeto: I.- Formar profesionales con estudios de licenciatura y de postgrado aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos; así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país; II.- Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios; III.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales; IV.- Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar de la calidad de vida de la comunidad campechana; V.- Prestar servicios de carácter científico tecnológico a los sectores público, privado y social; y VI.- Promover la cultura nacional y universal, preferentemente la de carácter tecnológico.

2.4 Que el Ing. José Martín Farías Maldonado, en su calidad de Director General del ITESCAM, tiene la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad como Director General y Representante Legal del ITESCAM mediante nombramiento del Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, mediante el cual en uso de la facultad que le confiere la fracción VI del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, nombra al Ing. José Martín Farías Maldonado como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkini, del Estado de Campeche.

2.5 Que para el cumplimiento de su objeto, el ITESCAM cuenta con las siguientes atribuciones: I.- Impartir educación superior en las áreas industrial y de servicios, así como cursos de educación continua y de superación académica; II. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios; III.- Promover y convenir programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de proyectos conjuntos con organismos e instituciones nacionales y extranjeras; IV.- Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales, grados académicos y otorgar distinciones profesionales; V.- Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión; VI.- Revalidar y establecer equivalencias de estudios de nivel superior realizados en instituciones educativas nacionales y extranjeras; VII.- Incorporar, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares que impartan educación superior

3. Ambas Partes declaran que:

- 3.1** Estiman conveniente el establecimiento de las bases generales para el desarrollo de los diversos servicios que se generen al amparo de este convenio o de los convenios específicos que se suscriban en su caso.
- 3.2** Están de acuerdo en prever una estructura que permitirá a las Partes programar reuniones, designar representantes y tomar otras acciones destinadas a asistir los esfuerzos de las Partes para identificar y acordar los proyectos sobre los cuales ambas pueden participar.
- 3.3** Que por tratarse de dos Entidades, al presente convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 3.4** No existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio.
- 3.5** De conformidad con las anteriores declaraciones, **PEP** y el **ITESCAM** acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre las Partes, en materia de investigación, desarrollo científico y tecnológico, y desarrollo de recursos humanos, en la exploración y producción de hidrocarburos.

La definición de los términos particulares de colaboración será formulada por los Convenios Específicos que serán establecidos para cada uno de los proyectos que ambas Partes seleccionen de común acuerdo.

SEGUNDA. ALCANCE.

De acuerdo al presente Convenio, **PEP** y el **ITESCAM**, podrán promover su colaboración en áreas que representen el interés mutuo, siempre y cuando sean identificadas e implementadas a través de convenios específicos de colaboración.

TERCERA. COORDINACIÓN.

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre las Partes para dirigir y coordinar los trabajos a realizar, se establecerá un Grupo de Coordinación, el cual estará integrado, como mínimo, por un representante de cada una de las Partes, en el entendido de que en todo momento el 50% (cincuenta por ciento) del Grupo de Coordinación deberá ser designado por **PEP** y el 50% (cincuenta por ciento) restante por el **ITESCAM**.

CUARTA. GRUPO DE COORDINACIÓN.

Los miembros del Grupo de Coordinación se reunirán al menos una vez por año, en las instalaciones de las Partes, o en cualquier otro lugar mutuamente acordado. Las reuniones tendrán por objeto de manera enunciativa mas no limitativa el proponer las áreas y los temas a desarrollar de mutuo interés, formular programas para el desarrollo de los proyectos y evaluar propuestas de trabajos conjuntos.

QUINTA. PRESIDENCIA.

La presidencia del Grupo de Coordinación será ejercida como cargo honorario, alternativamente por un representante de **PEP** y el **ITESCAM**, quien, en su caso, deberá ser miembro de dicho Grupo de Coordinación, por un periodo de un año calendario que comenzará a correr a partir de la firma del presente convenio.

El Presidente del Grupo de Coordinación tendrá, durante su encargo, funciones limitadas con relación al intercambio, manejo y distribución de la información que se genere y sea proporcionada por las Partes al amparo de este convenio. Asimismo tendrá el derecho de convocar a las reuniones del Grupo de Coordinación.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos deberán precisar, entre otros aspectos, los siguientes: áreas de interés o de alcance; objetivos y definiciones técnicas del proyecto; programas de actividades y presupuestos; la participación de las Partes en los gastos y resultados, derechos de autor, propiedad industrial, y transferencia de tecnología, derechos y régimen fiscal; el uso de información y provisiones para la confidencialidad, así como aspectos técnicos, operativos, administrativos y jurídicos entre otros, los cuales permitirán la correcta instrumentación del Convenio Específico correspondiente.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO

Las condiciones financieras referentes a la colaboración de las Partes serán definidas en Convenios Específicos, los cuales deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que sean aplicables a cada una de las Partes.

Cada Parte deberá hacerse cargo de sus propios gastos durante la vigencia del presente Convenio. Estos costos incluirán gastos relacionados con el personal, oficinas, viáticos y otros similares.

Este Convenio no representa compromiso financiero alguno para ninguna de las Partes, por ello no afecta en el presupuesto de **PEP** ninguna partida presupuestal del presente ejercicio ni de futuros.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

En el marco del presente Convenio y los Convenios Específicos, **PEP** y el **ITESCAM** serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y condiciones migratorias de sus empleados, respectivamente. Por ello, las Partes acuerdan que no se generará relación laboral alguna entre los trabajadores de **PEP** con el **ITESCAM** ni viceversa.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes se sujetarán a lo establecido por el Código Civil Federal, y de acuerdo a las Leyes Federales Mexicanas.

Asimismo, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquiera otra jurisdicción o fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. TERCERAS PARTES.

Para cada Convenio Específico, las Partes se informarán con antelación sobre los acuerdos existentes que pudieran interferir con las actividades planeadas y acordadas al amparo de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes acuerdan que en virtud del presente convenio, y de los convenios específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que para efectos del presente convenio se denominará "Información Confidencial" la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Asimismo, las Partes reconocen que dicha "Información Confidencial" podría constituir un secreto industrial, en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Las Partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la "Información Confidencial" que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aún cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Las Partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales.

Las Partes se obligan a utilizar la "Información Confidencial" que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en ésta cláusula serán aplicables a toda la información que reciban las Partes entre sí, con excepción de que en la

misma se indique lo contrario, o:

- a) La información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva del dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de las Partes a las obligaciones contenidas en el presente convenio;
- b) La información se encontraba legalmente en posesión de información de una de las Partes, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra, sin ninguna obligación de confidencialidad;
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a las Partes; o
- d) La revelación de la información sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

Las Partes reconocen que la "Información Confidencial" que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la "Información Confidencial" proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente convenio.

Las Partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este Convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de las partes haya adquirido derivado del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Ninguna modificación o renuncia a cualquiera de las disposiciones contenidas en este Convenio tendrá efecto a menos que sea por escrito y firmado por ambas Partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. La duración de este Convenio será de cinco años y después de evaluar los trabajos de colaboración realizados, éste podrá ser prorrogado por el tiempo que las Partes acuerden mediante la formalización de un nuevo convenio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con anticipación de tres meses a la fecha efectiva de terminación, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.

Las Partes señalan como su domicilio legal, para todos los efectos de este Convenio, los que en seguida se indican:

PEP: Torre Ejecutiva de Pemex, piso 9, Av. Marina Nacional No. 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, D.F., C.P. 11311.
Atención: Dr. Luis Macías Chapa, Gerente de Nuevos Negocios, PEP

ITSCAM: Av. Ah-Canul S/N por Carretera Federal Calkini-Campeche. Campeche, Camp. México
Atención: Ing. José Martín Farias Maldonado

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado las Partes en relación con el objeto del mismo y por lo tanto, su sola suscripción cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato, convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que hayan celebrado las Partes, con anterioridad a la fecha de suscripción del presente.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE.

Las Partes acuerdan que el presente contrato será regido de conformidad con el Código Civil Federal y demás legislación federal aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES.

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes

en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Firmado en la ciudad de México, D.F. a los 14 días del mes de mayo del año 2007, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

POR PEP

POR EL ITESCAM

ING. JUAN JAVIER HINOJOSA
PUEBLA
SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA
NORESTE

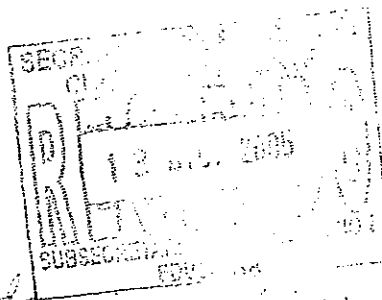
ING. JOSÉ MARTÍN FARÍAS
MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JAIME DUARTE AISPURO
GERENTE JURÍDICO
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN



132-10220
62



13 de julio
J. C. Aguilar



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, QUIEN SUSCRIBE EN UNIÓN DE SU SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, CON EL REFRENDO DE LOS CC. LIC. EDILBERTO ROSADO MÉNDEZ, C. P. VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR, LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING Y PROF. JOSÉ DEL CARMEN SOBERANIS GONZÁLEZ, SECRETARIOS DE: DESARROLLO SOCIAL, DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE LA CONTRALORÍA, Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "**PEMEX**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M. C. LUIS RAMÍREZ CORZO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN, ING. ROSENDO VILLARREAL DÁVILA, ASÍ COMO DEL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "**PEP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS MORALES GIL, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA NORESTE, ING. JUAN JAVIER HINOJOSA PUEBLA, EL SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA SUROESTE, DR. PEDRO SILVA LÓPEZ Y POR EL SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS ING. HÉCTOR LEYVA TORRES, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **PEMEX** ha desarrollado en **EL ESTADO**, al igual que en otras entidades federativas, la encomienda constitucional de la explotación de los hidrocarburos nacionales. Esta actividad abarca la exploración, la producción, el transporte, la distribución, el almacenamiento, la comercialización y labores administrativas diversas en apoyo a la operación en la Sonda de Campeche y la Península de Atasta, que se realiza por medio de los Organismos Subsidiarios PEMEX-Exploración y Producción y PEMEX-Refinación.
2. Con fecha 30 de julio del año 2004, se suscribió el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional entre **EL ESTADO** y **PEMEX**, con la finalidad de mejorar los mecanismos de coordinación entre las partes, tendientes a fortalecer sus relaciones y conjuntamente coadyuvar al desarrollo económico y social de la entidad, estableciendo de manera clara y precisa los compromisos.
3. En la cláusula tercera del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se estableció que a efecto de dar cumplimiento a sus objetivos, en el marco de la Ley, y sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda y a la autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, **EL ESTADO** y **PEMEX** se comprometieron a elaborar un programa de coordinación en beneficio de las zonas con influencia petrolera, de común acuerdo y con la participación que corresponda a las dependencias federales y municipales competentes, así como ejecutar coordinadamente las acciones que de allí se deriven, que entre otros, abarcará lo correspondiente a la realización de acciones tendientes a la formación de recursos humanos de alto nivel con el fin de generar cadenas productivas concomitantes a la industria.



mismo numeral.

4. De igual forma en la cláusula octava, se estableció que para llevar a cabo las acciones contenidas en el citado Acuerdo, las partes involucradas definirán dentro del programa de coordinación, las acciones específicas en cada uno de los temas planteados, para tener definido el proyecto de anexos técnicos de las acciones a realizar.
5. Por otra parte, el Titular del Poder Ejecutivo Federal y **EL ESTADO**, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2004, con vigencia del 1° de enero de 2003 al 30 de noviembre de 2006, con el objeto de coordinar acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada de **EL ESTADO**, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad seguridad y oportunidad.

Que en la cláusula sexta del referido convenio, se pactó que los ejecutivos federal y estatal, se comprometen a realizar acciones para fortalecer y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno.

Con base en lo anotado con anterioridad, las partes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De PEMEX:

- I.1 Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en el ramo del petróleo.
- I.2 Que su titular cuenta con las facultades para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- I.3 Que debe realizar sus actividades en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera, así como en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional suscrito el 30 de julio de 2004, a que hace referencia el antecedente segundo del presente instrumento.

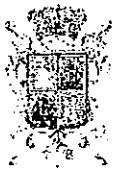


- I.4 Que tiene interés de realizar, a través de **PEP**, en los términos de sus programas de operación y sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda, las diversas acciones en materia de educación y formación de recurso humanos de alto nivel con el fin de generar cadenas productivas concomitantes a la industria petrolera.
- I.5 Que ha venido celebrando con las diversas instituciones de educación e investigación científica, así como con asociaciones de profesionistas de **EL ESTADO** varios instrumentos de colaboración a fin de apoyar la creación del capital humano a que hace alusión la declaración anterior.

II. De **EL ESTADO**:

- II.1 Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1º, 2º, y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.2 Que su Gobernador Constitucional está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, con el refrendo de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 4, 9, 17, 18, 19, 20, 25 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 Que las actividades petroleras son relevantes en la Entidad y es su deseo fortalecer el marco de relaciones con **PEMEX** a fin de mantener las condiciones favorables para la operación de la paraestatal.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 11, 14, 17, 22, 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y los aplicables de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 1, 4 fracción I y 13 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 23, 24, 59, 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 9, 17, 18, 19, 20, 25 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 60 de la Ley de Planeación del Estado, 2, 3 y 30 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado, así como lo estipulado en el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional suscrito el día 30 de julio del año 2004, entre **EL ESTADO** y **PEMEX**, las partes han decidido celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **PEMEX**, a través de **PEP**, y **EL ESTADO**, a fin de coordinar esfuerzos y conjuntar acciones en materia de formación de recursos humanos de alto nivel, con el fin de generar cadenas productivas concomitantes a la industria petrolera, con base en los compromisos establecidos y concertados en el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional Campeche-Pemex de fecha 30 de julio del año 2004 a que hace referencia la última parte del apartado de fundamentación jurídica del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan determinar las acciones que integran el Programa de Coordinación a que aluden las cláusulas tercera y octava del Acuerdo de Coordinación Interinstitucional Pemex-Campeche antes invocado, cuya intención es la integración progresiva de acciones a corto, mediano y largo plazos, de conformidad con la disponibilidad de recursos presupuestales y las autorizaciones que correspondan, a través del cual **PEMEX**, por conducto de **PEP**, coadyuvará con **EL ESTADO** en aquellas que atiendan a la vinculación del sector educativo con los requerimientos de la actividad en la industria petrolera, particularmente la de los niveles de educación media superior, educación superior y formación para el trabajo.

Las acciones que se integran al Programa de Coordinación, abarcarán los siguientes aspectos, mismos que serán enunciativos mas no limitativos:

I. ACCIONES GENERALES

- a. Asistencia Técnica;
- b. Formación de recursos humanos en áreas de interés para la industria petrolera;
- c. Formación de grado;
- d. Capacitación y certificación para la competencia laboral;
- e. Formación ambiental;
- f. Formación de posgrado concomitante a la industria petrolera;
- g. Investigación especializada en áreas concomitantes a la industria petrolera;
- h. Formación de especialistas en desarrollo e innovación tecnológica para la industria petrolera; e
- i. Servicios académicos.



II. ACCIONES ESPECÍFICAS

El citado Programa, comprenderá entre otras acciones, las de los rubros siguientes:

Asistencia Técnica.

Prestación de servicios profesionales a cargo de especialistas técnicos calificados, investigadores y profesionales de las instituciones educativas de nivel medio superior y superior en las siguientes materias:

- Análisis de riesgo.
- Electrónica, electricidad, mecánica, computación.
- Análisis y simulación de procesos químicos, características y propiedades
- técnicas de los hidrocarburos, flujo de fluidos y transferencia de calor.
- Conservación y procesamiento de alimentos.
- Proceso de separación de fluidos.
- Termonidámica.
- Impacto ambiental.
- Plantas y procesos de aguas residuales.
- Proceso de potabilización.
- Evaluación de emisiones a la atmósfera.
- Comportamiento de contaminantes.
- Química ambiental y sanitaria.
- Manejo y tratamiento de residuos de sólidos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a pozos.

Formación de Recursos Humanos en áreas de interés para la industria petrolera.

- *Estancias Académicas, Prácticas y Residencias:* participación de estudiantes de nivel técnico superior universitario, licenciatura o equivalentes, en proyectos de desarrollo tecnológico, relacionadas con la exploración, explotación, producción, conducción, transformación de hidrocarburos, cuidado del ambiente o cualquier otro tema de interés para **PEMEX** o para **PEP**, mediante el cual se fomente la obtención de conocimiento que complemente la formación profesional de los estudiantes.
- *Servicio Social:* proceso de formación de estudiantes de educación media superior o superior, procedentes de entidades de educación con reconocimiento y registro ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de **EL ESTADO** o la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal con presencia en la Entidad, mediante el cual prestan sus servicios profesionales en alguna de las instalaciones de **PEP**, para acercarlos al quehacer laboral de calidad que requiere la



industria petrolera.

- *Visitas Guiadas:* acceso a las instalaciones de **PEP** de estudiantes de educación media superior o superior, con la finalidad de lograr el contacto con situaciones reales de trabajo respecto a su área de especialidad y en general con el sector productivo.

Formación de Grado.

- *Tesis de Licenciatura:* apoyo a estudiantes en la realización de proyectos de investigación desarrollados sistemáticamente bajo la supervisión de un tutor académico y un tutor empresarial, en temas relacionados con la industria petrolera, los cuales una vez concluidos y aprobados, permitan la obtención de grado.
- *Análisis Integral y conjunto* para determinar las nuevas ofertas de nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura en disciplinas de interés relacionadas con la industria petrolera.

Capacitación y Certificación para la Competencia Laboral:

- Con base en las necesidades de capacitación, desarrollo y presupuesto de **PEP**, se establecerán convenios específicos con entidades de educación media superior o superior, para la realización de estudios en los que no se emite grado, pero que tienen la finalidad de incrementar la competencia laboral de los trabajadores de la paraestatal en disciplinas inherentes a la industria petrolera. Incluye:
 - Educación continua (cursos específicos, talleres, seminarios, conferencias y diplomados) y estudios de posgrado (especialidades, maestrías y doctorados), en las siguientes materias: salud, educación ambiental, medio ambiente, alimentos, informática, métodos de investigación, derecho, química, económico administrativa, electromecánica, ingeniería y otros.
 - Cursos de inglés.
 - Talleres de fomento a la lectura.
 - Cursos a distancia, recepción análoga digital vía satélite.
 - Capacitación en: organización de la administración pública, evaluación del desempeño, procedimientos y estudios administrativos en general, recursos humanos, ingeniería de costos, planeación estratégica, reingeniería administrativa.
 - Cursos de tipo técnico-tecnológico orientados a la industria petrolera.



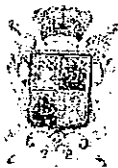
Formación ambiental

- *Programa de prevención y combate de incendios:* capacitación de personal y ejecución de acciones para crear una conciencia y cultura en materia de prevención y control de incendios
- *Educación ambiental:* sensibilizar a la población de **EL ESTADO** sobre el valor y la importancia de los recursos naturales, particularmente los del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Laguna de Términos, así como promover su participación activa en la conservación de dichos recursos.
- *Fomento a la investigación:* inducir la participación del sector científico en acciones que logren la sustentabilidad en el Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Laguna de Términos
- *Fomento de proyectos económicos sustentables:* formación de recursos humanos para la obtención de mayores y mejores beneficios del ecosistema, haciendo un manejo y aprovechamiento adecuado y sustentable de los recursos.

Servicios académicos.

Para la realización de esta acción, **PEP** y **EL ESTADO** conjuntamente invitarán a participar a las instituciones educativas públicas o privadas asentadas en **EL ESTADO**, a efecto de que se sumen al esfuerzo que contempla este instrumento, pudiendo proporcionar apoyos a través de la infraestructura con que cuentan, de su personal, de sus instalaciones y equipos, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Aulas, salas audiovisuales, mobiliario, equipo de video, audio, proyección y audiovisuales, proyector de acetatos, rotafolios, salas de usos múltiples, proyector de diapositivas, pantalla manual, y demás implementos de apoyo didáctico y visual.
- Servicio de comunicación vía satélite.
- Servicio de informática.
- Traducciones en inglés - español.
- Elaboración de anuncios o leyendas (temas diversos).
- Servicios: bibliohemerográficos, videofonográficos, Internet, CD-ROM.
- Servicios bibliotecarios.
- Montaje en instalación de escenarios para eventos y ceremonias.
- Instalaciones deportivas.
- ⊙→ Servicios de edecanes y maestros de ceremonias.
 - Recorridos ecológicos.
- ⊙→ Servicios de transportación (autobuses, minibuses, planas, remolques, etc.)



- Soportes para certificación de instalaciones.

TERCERA.- De conformidad con la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponda y en términos de las disposiciones legales aplicables, el importe de los recursos que **PEP** tiene programado para la ejecución del programa a que se refiere el presente documento, así como a las acciones que se pretenden realizar; ascienden a la cantidad de **\$197'829,273.69 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.).**

CUARTA.- PEMEX, a través de PEP, se compromete a:

1. Elaborar los convenios específicos cuando, a través de la instancia gubernamental federal o estatal que competa, las entidades estatales de educación media superior y superior soliciten la protocolización de convenios de colaboración académica con el objetivo de que estudiantes realicen estancias académicas, prácticas profesionales, residencias, servicio social, tesis de licenciatura y visitas guiadas.
2. Invertir un promedio de 128 horas/especialista en la atención de cada estudiante que esté integrado en cualquiera de las modalidades del convenio.
3. Con base en sus posibilidades económicas y previsiones presupuestales vigentes para tal efecto, otorgar una ayuda económica a los estudiantes de nivel superior universitario, licenciatura o equivalentes que realicen estancias académicas, prácticas profesionales, residencias y servicio social.
4. En el ámbito de su competencia, proporcionar los permisos, facilidades, información y demás autorizaciones que resulten necesarias para la realización de las acciones contempladas en cada una de las modalidades motivo de este convenio.
5. Con base en la disponibilidad presupuestal y autorizaciones expresas, apoyar las acciones a desarrollar en materia de formación ambiental en la reserva del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Laguna de Términos.



QUINTA.- EL ESTADO se compromete a:

1. Realizar la coordinación necesaria con las instituciones de educación media superior y superior a efecto de que los estudiantes, egresados e investigadores que se integren en los programas materia de este convenio obtengan con oportunidad los documentos que les sean requeridos por **PEMEX**.
2. Llevar el registro y seguimiento de los estudiantes, egresados e investigadores que participen en los programas para conocer sobre su inserción en el mercado laboral.
3. Realizar investigaciones del mercado laboral relacionado con la industria petrolera, para detectar oportunidades y perfiles de empleo, y generar una bolsa de trabajo, entre cuyos beneficiarios estén los estudiantes, egresados e investigadores que participen en los programas de este convenio.
4. Realizar la coordinación necesaria con **PEMEX** y las instancias federales correspondientes a efecto de que las acciones a desarrollar en el Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Laguna de Términos, cumplan con su cometido.

SEXTA.-

Las partes se comprometen a establecer mecanismos de difusión y campañas publicitarias de las acciones que se mencionan en este Acuerdo de Colaboración y en sus anexos técnicos, con la finalidad de dar a conocer sus alcances y beneficios propiciando una mejor imagen de **PEMEX**, en **EL ESTADO**.

SÉPTIMA.-

El presente Acuerdo de Colaboración y el anexo técnico que se agrega al presente instrumento, surtirán efectos a partir de su firma y la vigencia del primero estará sujeta a la del "Acuerdo de Coordinación Interinstitucional Campeche-Pemex", suscrito el 30 de julio de 2004, pudiendo revisarse de común acuerdo entre las partes, conforme a los preceptos que lo originan, con el compromiso de concluir las acciones comprometidas en los anexos técnicos que forman parte del mismo.

Asimismo, podrá darse por terminado el presente instrumento de común acuerdo entre las partes o cuando alguna de ellas lo solicite por escrito, con el compromiso de concluir las acciones comprometidas en los anexos técnicos anuales que forman parte del mismo.



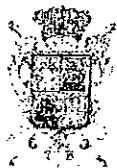
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en original por cuadruplicado, en la ciudad de Campeche, Campeche, el día _____ del mes de _____ del año 2005.

POR PEMEX	POR EL ESTADO
LUIS RAMÍREZ CORZO DIRECTOR GENERAL	JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
ROSENDO VILLARREAL DÁVILA DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN	CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO SECRETARIO DE GOBIERNO

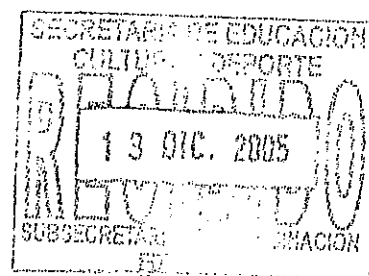


Hoja 9 del Acuerdo de Colaboración en materia de formación de recursos humanos de alto nivel entre el Estado de Campeche y Petróleos Mexicanos.

POR PEMEX	POR EL ESTADO
CARLOS MORALES GIL DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	EDILBERTO ROSADO MÉNDEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
JUAN JAVIER HINOJOSA PUEBLA SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA NORESTE DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
PEDRO SILVA LÓPEZ SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA SUROESTE DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	MARGARITA ROSA ALFARO WARING SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
HÉCTOR LEYVA TORRES SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS	 JOSÉ DEL CARMEN SOBERANIS GONZÁLEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO TÉCNICO QUE CELEBRAN PETRÓLEOS MEXICANOS Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL PROGRAMA DE ACCIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, DERIVADAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PEMEX-CAMPECHE CELEBRADO EL 30 DE JULIO DE 2004





Anexo técnico que celebran Petróleos Mexicanos y el Estado Libre y Soberano de Campeche, con el objeto de formalizar el programa de acciones en materia de recursos humanos, derivadas del Acuerdo de Coordinación Interinstitucional PEMEX-Campeche celebrado el 30 de julio de 2004.

OBJETO:

Formalizar el programa de acciones en materia de Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel derivado del Acuerdo de Coordinación Interinstitucional PEMEX-Campeche celebrado el día 30 de julio del año 2004.

ACCIONES A REALIZAR

Se realizarán acciones bajo el siguiente programa:

1.- Formación de recursos humanos en áreas de interés para la industria petrolera, a través de prestación de servicio social, prácticas y residencias profesionales por estudiantes de carreras afines a la industria petrolera, de los siguientes centros educativos:

- Universidad Tecnológica de Campeche
- Universidad del Carmen
- ☒ Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP CAMPECHE)
- Instituto Tecnológico de Campeche

2.- Capacitación y certificación para la competencia laboral a través de los centros educativos:

- Universidad Tecnológica de Campeche
- Universidad del Carmen
- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP CAMPECHE)
- Instituto Tecnológico de Campeche

3.- Investigación Especializada en Áreas Concomitantes a la Industria Petrolera.

- Universidad del Carmen
- Universidad Autónoma de Campeche

RECURSOS A EJERCER

PEMEX, de conformidad con la normatividad en materia de capacitación, desarrollo profesional y asistencia técnica, ejercerá directamente hasta \$197'829,273.69 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES



PESOS 69/100 M. N.) de sus recursos presupuestales, para la realización de los programas siguientes:

1.- Formación de recursos humanos en áreas de interés para la industria petrolera, a través de prestación de servicio social, prácticas y residencias profesionales por estudiantes de carreras afines. (Anexo "A").	<u>\$51,559.60</u>	55 Estudiantes
2.- Asistencia Técnica en Áreas Concomitantes a la Industria Petrolera. (Anexo "B, B-1, B-2")	\$ 197,777,714.09	20 Convenios
TOTAL	\$ 197,829,273.69	

MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Las acciones se realizarán mediante la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas para la prestación de servicio social, prácticas y residencias profesionales por estudiantes de carreras afines, la capacitación y certificación para la competencia laboral y actividades de asistencia técnica en áreas concomitantes a la industria petrolera.

POR PEMEX	POR EL ESTADO
LUIS RAMÍREZ CORZO DIRECTOR GENERAL	JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
ROSENDO VILLARREAL DÁVILA DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN	CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO SECRETARIO DE GOBIERNO



POR PEMEX	POR EL ESTADO
CARLOS MORALES GIL DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	EDILBERTO ROSADO MÉNDEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
JUAN JAVIER HINOJOSA PUEBLA SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA NORESTE DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
PEDRO SILVA LÓPEZ SUBDIRECTOR DE LA REGIÓN MARINA SUROESTE DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	MARGARITA ROSA ALFARO WARING SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
HÉCTOR LEYVA TORRES SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MARINOS	JOSÉ DEL CARMEN SOBERANIS GONZÁLEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE